

ANEXO (Artículo 5°)

PROCEDIMIENTO PARA LA DETECCIÓN DE TRAZADOR

El procedimiento para detectar la presencia de “trazador” ante las recepciones de los combustibles líquidos indicados en el Artículo 8° de la Resolución General N° 3.388, sin perjuicio de lo previsto taxativamente en las especificaciones detalladas en las instrucciones de uso que provee la “empresa autorizada” y adoptando las medidas de seguridad e higiene recomendadas para el manipuleo de los productos, resumidamente consta en:

1. Efectuar el ensayo colocando el reagente y la muestra del combustible a examinar en un tubo de vidrio el cual deberá ser agitado a efectos de lograr la reacción química.
2. Observar y comparar los resultados obtenidos del procedimiento antes indicado con la cartilla provista por la “empresa autorizada”.



Administración Federal de Ingresos Públicos
"2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: IMPUESTO SOBRE LOS COMBUSTIBLES. Ley N° 23.966, Título III de Imp. sobre los Combustibles Líquidos y al Dióxido de Carbono. R.G. N° 3.388. Nómina de marcadores químicos y reagentes homologados. Proveedores autorizados para su comercialización. Anexo.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.